DiezCanseco
ABOGADOS

BOLETÍN LABORAL: MAYO 2026



27 de julio de 2026: día no laborable compensable para el sector publico

Mediante el **Decreto Supremo N.° 075-2026-PCM**, el Gobierno declaró día no laborable compensable el 27 de julio de 2026 para los trabajadores del sector público**,** en el marco de las celebraciones por Fiestas Patrias.

El dispositivo establece que las horas dejadas de laborar deberán ser **compensadas dentro de los diez días inmediatos** posteriores o en la oportunidad que determine cada entidad pública, según sus necesidades institucionales.

En el sector privado, la medida podrá aplicarse previo acuerdo entre empleador y trabajadores; de no existir acuerdo, decidirá el empleador.

Por otro lado, el decreto dispone que las entidades y empresas que prestan **servicios esenciales**, como salud, transporte, telecomunicaciones, seguridad, electricidad, agua, sistema financiero, restaurantes y hospedaje, entre otros, podrán determinar qué trabajadores continuarán laborando durante dicha fecha, **a fin de garantizar la continuidad de los servicios indispensables para la ciudadanía.**

Aprobación del Protocolo Intersectorial sobre Trabajo Infantil

El Ministerio de Trabajo, mediante **Decreto Supremo DS. 006-2026-TR,** aprobó el nuevo Protocolo Intersectorial sobre Trabajo Infantil, con el objetivo de reforzar la articulación entre entidades públicas para **prevenir y erradicar el trabajo infantil** en el país.

Puntos clave:

- **Protección Integral:** Establece mecanismos conjuntos para defender a la niñez contra la explotación económica y trabajos de riesgo.
- **Responsabilidad Institucional:** Cada entidad pública debe adoptar medidas concretas según su ámbito de competencia.
- **Supervisión Estratégica:** El monitoreo del cumplimiento recae en el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-CPETI, bajo la dirección del Ministerio de Trabajo.

DiezCanseco ABOGADOS

JURISPRUDENCIA LABORAL

Extinción del vínculo laboral por mutuo disenso antes del inicio de servicios y la ausencia de motivación obligatoria (Casación Laboral N.° 16234-2023 -Cusco)

Hechos Principales:

- **Contexto y Demanda:** Un trabajador interpuso una demanda solicitando su reposición laboral por despido incausado. El demandante alegaba que fue coaccionado a firmar un convenio de cese por mutuo disenso antes de haber empezado a prestar efectivamente sus servicios para la empresa.

- **El conflicto jurídico:** El caso llegó a la Corte Suprema para determinar si el mutuo disenso es un mecanismo válido para extinguir la relación laboral cuando aún no se ha iniciado la prestación de labores.

Argumentos de la Corte:

- **Temporalidad del mutuo disenso:** La Sala Suprema determina que las partes que celebran un contrato de trabajo están plenamente facultadas para extinguir el vínculo laboral por mutuo disenso antes o después de iniciada la prestación efectiva de los servicios.

DiezCanseco ABOGADOS

JURISPRUDENCIA LABORAL

Extinción del vínculo laboral por mutuo disenso antes del inicio de servicios y la ausencia de motivación obligatoria (Casación Laboral N.° 16234-2023 -Cusco)

Argumentos de la Corte:

- **Naturaleza bilateral frente a la indemnización:** Se establece que la suscripción de un acuerdo de mutuo disenso no obliga al pago de un monto adicional por concepto de indemnización. El único requisito indispensable es el libre consentimiento del trabajador, dado que cualquier vicio en la manifestación de la voluntad acarrearía su nulidad.
- **Inexistencia de causa motivada:** Conforme al artículo 19 de la LPCL, no se exige motivar el acuerdo de cese en causa alguna, siendo esto una expresión de la libertad de trabajo constitucional. El único requisito formal es que conste por escrito o en la liquidación de beneficios sociales.

Conclusiones:

- **Fallo Infundado:** La Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto por trabajador, al no acreditarse vicios de la voluntad (engaño o intimidación) en la firma del convenio y constatar que el actor percibió los montos económicos acordados por el cese, validando así la disolución del vínculo contractual.

DiezCanseco ABOGADOS

JURISPRUDENCIA LABORAL

Pago por horas cronológicas en docentes de instituciones privadas (Casación Laboral 41245-2023-Lima)

La Corte Suprema estableció que **no corresponde el reintegro de remuneraciones** cuando las partes pactaron expresamente el pago sobre la base de horas cronológicas (60 minutos) y no de horas pedagógicas (45 minutos).

La Sala precisó que:

- El docente alegaba que su remuneración debía calcularse considerando la "hora pedagógica".
- Sin embargo, del contrato de trabajo se verificó que las partes acordaron el pago por horas cronológicas.
- En consecuencia, la remuneración fue abonada conforme al valor hora pactado y según las horas efectivamente laboradas.

La Sala concluyó que **no existió vulneración del derecho a la remuneración ni del principio de irrenunciabilidad de derechos laborales**, porque no hay una obligación hacia las instituciones educativas privadas a pagar bajo el criterio de hora pedagógica cuando contractualmente se pactó el cómputo por horas cronológicas.

DiezCanseco ABOGADOS

JURISPRUDENCIA LABORAL

Presunción del nexo causal en enfermedades profesionales de trabajadores mineros de apoyo (Exp. N.° 00948-2025-PA/TC)

El Tribunal Constitucional precisó que sí corresponde **reconocer una pensión de invalidez por enfermedad profesional** cuando se acredita que el trabajador realizó labores de apoyo en actividades mineras por periodos prolongados y presenta enfermedades respiratorias vinculadas a exposición ocupacional.

El tribunal destacó que:

- El demandante laboró como chofer en un campamento minero durante aproximadamente nueve años, desarrollando funciones de apoyo directamente vinculadas a la actividad extractiva.

- Si bien la ONP cuestionó la existencia del nexo causal y la validez del certificado médico presentado, el Tribunal verificó que dicho documento sí contaba con sustento clínico suficiente.

- Se recordó que la presunción del nexo causal no solo alcanza a quienes realizan labores extractivas directas, sino también a trabajadores que desempeñan actividades de apoyo dentro de operaciones mineras o metalúrgicas.

JURISPRUDENCIA LABORAL

Presunción del nexo causal en enfermedades profesionales de trabajadores mineros de apoyo (Exp. N.° 00948-2025-PA/TC)

- En consecuencia, **se concluyó que la neumoconiosis diagnosticada al demandante sí tenía origen ocupacional,** correspondiéndole una pensión de invalidez permanente parcial conforme al SCTR.

El pronunciamiento resulta relevante porque **amplía y consolida el criterio jurisprudencial sobre la protección de trabajadores expuestos a riesgos ocupacionales en entornos mineros,** incluso cuando no desarrollan labores estrictamente extractivas. Así, el Tribunal reafirma una interpretación material del trabajo de riesgo, priorizando las condiciones reales de exposición sobre la denominación formal del cargo desempeñado.

Asimismo, la sentencia refuerza la obligación de las entidades previsionales de evaluar integralmente las condiciones de trabajo y no limitar el análisis únicamente a funciones tradicionalmente consideradas **“de alto riesgo”**, criterio especialmente relevante en controversias vinculadas con enfermedades respiratorias de origen ocupacional.

DiezCanseco ABOGADOS

PROYECTOS DE LEY

N° DE PROYECTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PROPUESTA LEGISLATIVA
14541/2025-CR	6/5/2026	Proyecto de ley que crea el programa "MI PRIMERA CHAMBA" y establece un subsidio para promover la contratación formal de jovenes de 18 a 29 años en el ámbito del sector privado
14549/2025-CR	6/5/2026	Proyecto de ley que autoriza el retiro extraordinario y facultativo de los fondos de los afiliados al sistema privado de pensiones hasta por cuatro (04) UIT.
7338/2023-CR	18/03/2024	Ley que fortalece las relaciones colectivas de trabajo e incluye a los trabajadores de las plataformas digitales.
2773/2022-CR	08/08/2022	Ley que regula la jornada laboral en el transporte terrestre, propone eliminar los pagos a destajo en el transporte terrestre y establecer límites de conducción, descansos obligatorios y mecanismos de control de jornada laboral.

DiezCanseco ABOGADOS

NOTICIA

Eliminación del tramite virtual para la obtención de pasaporte

La Superintendencia Nacional de Migraciones anunció que **eliminará las citas virtuales para acceder al trámite de pasaportes** y lo reemplazará por un sistema totalmente presencial, con pagos a través de billeteras electrónicas.

Así lo señaló el superintendente general de Migraciones, quien indicó que la **nueva modalidad se encuentra en periodo de prueba.**

Asimismo, indicó que los pagos en Migraciones se podrán hacer a través del aplicativo Yape y por POS para ciudadanos extranjeros.

DiezCanseco ABOGADOS

NOTICIA

Se aprueba el dictamen que prohibe la suspensión perfecta por razones de salud tras exámenes médicos ocupacionales

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó un dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13911 que propone modificar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **para reforzar la protección de los trabajadores frente a los resultados de exámenes médicos ocupacionales.**

Se propone **prohibir la suspensión perfecta de labores por motivos derivados de exámenes médicos ocupacionales**. En estos casos, el empleador deberá reubicar al trabajador o adecuar su puesto sin afectar sus condiciones laborales; de no ser posible, deberá otorgarse licencia con goce de haber hasta garantizar un puesto seguro o determinarse el cese por invalidez conforme a ley.



Gonzalo Ferrer Cárdenas
Socio
gferrer@dclegal.pe



Paola Che León
Asociada
pcheleon@dclegal.pe

DiezCanseco
ABOGADOS

Av. Santa Cruz 830, Tercer Piso - Miraflores, Lima 18 - Perú
| T: +51 1 711 0125 | administracion@dclegal.pe